



**República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio**

Tegucigalpa MDC, 04 de julio de 2011

ACUERDO No 520-2011

**EL SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Industria y Comercio la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, y su racionalización para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento en coordinación de los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que a efectos de reforzar la reserva estratégica de maíz, administrada a través del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), a fin de estabilizar el precio al consumidor sin afectar las posibilidades de mercado del productor, se hace necesaria la importación de maíz blanco.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Institución encargada de velar por que la producción agrícola nacional responda a las necesidades del mercado interno, ha manifestado su conformidad con la realización de la importación de maíz blanco para reforzamiento de la reserva estratégica, sin que se afecte el ciclo de producción de primera en el mencionado grano.

CONSIDERANDO: Que el maíz blanco es un componente primordial de la dieta del consumidor hondureño, por lo que es necesario asegurar condiciones apropiadas de abastecimiento, así como evitar una escalada de precios en los productos que tienen como materia prima principal el maíz blanco.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 248 y 347 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley de Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contenido del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Aperturar un contingente arancelario de importación de 10,000 TM de maíz blanco clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) con un DAI de 0% dentro del contingente. El contingente arancelario *supra* mencionado, tendrá una vigencia durante el periodo comprendido del 04 de julio al 15 de septiembre del año 2011. Las importaciones dentro del contingente se realizarán bajo la modalidad de primer llegado primer servido en la aduana de ingreso.

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el presente Acuerdo, para que proceda de conformidad a sus competencias; y hacer los anuncios públicos correspondientes en dos medios escritos de circulación nacional para los efectos que correspondan.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSE FRANCISCO ZELACYA
Secretario de Estado en los Despachos de
Industria y Comercio

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Secretario General

